

co de los Doctores, Maestros, Estudiantes,
y otros qualesquiera Individuos de Colonias, y
Universidades, sin q. sobre Conozen, y proceden
contra estas Clases, en qualquiera de los dos pun-
tos de Carayisca, y sus incidentes, puedan
formar, ni admitan Competencia al mi Consejo,
y su Sala de Justicia, a los Intend. ^{tes} Corregidores,
y Jucias, ni a otros subdelegados del mi Consejo,
los otros Consejos, ~~Sub~~ Juvenales, y Jucias Respec-
tivos, aung. sea por via de Exceso de Comision,
ni por otra Causa alguna; antes bien mando a
aquellos, den a los Intendentes, Corregidores, y
Jucias el favor, y auxilio, que necesitaren en
los Casos que le pidieren, para el Exercicio de
la amplia Jurisd. que les era declarada

Yo Queri algunos Eclesiasticos, Seculares, o Regula-
res contravinieren a el todo, o parte de lo manda-
do en los dos referidos puntos de Carayisca se
les formara la Justificacion del nudo hecho in-
formando por el Intend. Corregidor, o Jucia
del Pueblo, en cuyo territorio suediere tal con-

